



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

**DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO**

Presidenta del Congreso del Estado de Baja California Sur

**P R E S E N T E**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, con fundamento en los artículos 53, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del pleno, el presente **dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a permutar un bien inmueble de su propiedad con otro propiedad de la Universidad Autónoma de Baja California Sur**, de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- La iniciativa con proyecto de decreto que da origen a este dictamen, fue presentada por el ciudadano Gobernador del Estado, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor en la sesión pública ordinaria celebrada el día Martes 23 de Junio del 2015.

II.- La Presidencia de la Mesa Directiva, en la misma sesión, en términos de lo establecido por los artículos 40, 55 fracción XII inciso b) y 56 de la propia ley reglamentaria, turnó la iniciativa de cuenta, a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, para efectos de proceder, previo análisis y estudio, a la emisión del dictamen correspondiente.



### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** En términos de las disposiciones legales ya invocadas, la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, es competente para conocer y dictaminar sobre la presente iniciativa con proyecto de decreto.

**SEGUNDO.-** De igual forma, el Gobernador del Estado, en su calidad de proponente, cumple y acredita el requisito constitucional establecido en la fracción primera del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, por lo que es procedente continuar con el proceso legislativo correspondiente.

**TERCERO.-** Señala el iniciador que la presente administración pública estatal considera que la salud en Baja California Sur, es uno de los sectores de atención prioritaria debido a su importancia, ya que es uno de los pilares para el desarrollo de una sociedad, y por ello, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 establece objetivos y estrategias que permiten no solo abatir los rezagos, sino también su fortalecimiento y transformación para responder a las necesidades actuales y así generar una mejor calidad de vida a los Sudcalifornianos.

El incremento del índice de población ha traído un crecimiento en la demanda de los servicios de salud y su infraestructura, aunado a la situación económica y a las condiciones del Centro de Salud ubicado en la Colonia “El Calandrio”, en esta Ciudad de La Paz, la Secretaría de Salud, encabeza un proyecto de sustitución del mismo, para lo cual se gestionaron y obtuvieron recursos económicos suficientes para su construcción.

**CUARTO.-** Por otra parte, el Gobernador del Estado manifiesta que la educación superior tiene una connotación social, económica y cultural,



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

en virtud de que es formativa de los recursos humanos, es decir, su principal reto y responsabilidad es preparar a sus estudiantes para hacer frente a un mundo en el que los sistemas productivos se encuentran en constante transformación. Por lo que es de interés prioritario realizar en la medida de lo posible, todas las acciones tendientes para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de nuestra máxima casa de estudios, siendo los principales la formación de profesionales que corresponda a las necesidades de la sociedad, realizar y fomentar la investigación con base en los problemas regionales y difundir y hacer partícipe a la sociedad de los beneficios de la cultura.

En ese sentido, la Universidad Autónoma de Baja California Sur manifiesta que ante el crecimiento de la población y por ende de la mancha urbana surge la necesidad de reubicar las unidades pecuarias fuera del campus universitario con el fin de evitar problemas de salud en los asentamientos humanos colindantes.

Por tales razones, el Titular del Poder Ejecutivo a mi cargo, considera necesario y de interés general realizar una Permuta de predios con la Universidad Autónoma de Baja California Sur, con la cual, tanto el sector salud como el sector educativo resultan beneficiados, por un lado la construcción de un nuevo Centro de Salud y por la otra, la reubicación de la posta zootécnica del campus universitario.

**QUINTO.-** De acuerdo con la iniciática que hoy se dictamina el Gobierno del Estado de Baja California Sur, es legítimo propietario de un bien inmueble consistente en un predio conocido como “Las Playitas”, con una superficie total de 15 Has. (quince hectáreas), ubicado en el kilómetro 193+310 de la Carretera La Paz–San José del Cabo, el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

Municipio de La Paz, Baja California Sur, en el que actualmente se encuentra el Centro Pecuario del Gobierno del Estado. Dicho inmueble se identifica con clave catastral 1-01-078-1628, cuyo valor y libertad de gravamen se acreditan con los certificados adjuntos.

Por su parte la Universidad Autónoma de Baja California Sur es legítima propietaria del inmueble con una superficie de 3,584 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados), identificado con clave catastral 101-018-100-006 fracción "A", el cual fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de La Paz, bajo el número 556, del Volumen 468, Sección I de fecha 24 de abril del 2015, cuyo valor y libertad de gravamen se acreditan con los certificados adjuntos.

En este contexto sigue señalando el iniciador que la Universidad Autónoma de Baja California Sur, con fecha 1 de noviembre del año 2013 mediante sesión ordinaria del Consejo General Universitario, en ejercicio de sus atribuciones tomo el Acuerdo por unanimidad de autorizar la celebración de la Permuta con el Gobierno del Estado de los bienes inmuebles descritos en los párrafos anteriores, con el fin de reubicar la poza zootécnica de esa máxima casa de estudios e instalar un Centro de Salud en la Colonia "El Calandrio", ambos predios ubicados en esta Ciudad de La Paz.

**SEXTO.-** Como soporte de la solicitud de autorización contenida en la iniciativa, el Titular del Poder Ejecutivo acompaña los siguientes documentos:

**a) Por parte del Gobierno del Estado:**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

- 1.- escrito mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado autoriza se realice la Permuta;
  
- 2.- Antecedente de propiedad del bien inmueble materia de la presente solicitud consistente en Contrato de Donación registrado con el número CD-E-2006 003, Exp. 65/95918, celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio 13599/3 de fecha 12 de mayo del año 2006 y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de La Paz, bajo el número 447, Volumen 381 de la Sección I, de fecha 2 de diciembre del año 2008;
  
- 3.- Avalúo Catastral de la fracción que resulto de la subdivisión;
  
- 4.- Resolución de exención del pago del Impuesto Predial a favor del Gobierno del Estado; y
  
- 5.- Certificado de Libertad de Gravamen y plano de ubicación del inmueble.

**b) Por parte de la Universidad Autónoma de Baja California Sur:**

- 1.- Antecedentes de propiedad consistentes en el Decreto Número 148 del año 1979, emitido por el Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se autoriza al Gobernador del Estado a donar a título gratuito un bien inmueble de su propiedad a favor de la Universidad Autónoma de Baja California Sur;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

2.- Escritura Pública Número 17,033, Volumen 319, de fecha 14 de mayo del año 1977, que consigna la donación referida en el numeral anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 433, Volumen 97, de fecha 19 de octubre del año 1977;

3.- Certificación de fecha 3 de abril del año 2014, del Acuerdo 66/01-11-13/03 tomado en sesión ordinaria del 1 de noviembre del año 2013 por el Congreso General Universitario, mediante el cual aprueba por unanimidad la celebración de la Permuta materia de la presente solicitud;

4.- Subdivisión del Predio;

5.- Avalúo Catastral, Autorización de Uso de Suelo, Factibilidad de Servicios;

6.- Certificado de Libertad de Gravamen y plano de ubicación del inmueble.

**SEPTIMO.-** La comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, al realizar el estudio y análisis jurídico correspondiente, consideró que por los objetivos que persigue la propuesta planteada, así como por encontrarse normativamente viable, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

En efecto, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de la Entidad en su artículo 64 fracción XXVII, es facultad de este Congreso Autorizar al Gobernador para que enajene, traspase, hipoteque, grave o



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

ejerza cualquier acto de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado, cuando el valor sea mayor de N\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil nuevos pesos 00/100 m.n.), previo avalúo practicado por la Dirección de Catastro

De lo anterior se advierte que la permuta de los bienes inmuebles que pretende realizarse entre el Gobierno del Estado y la Universidad Autónoma de Baja California Sur, se inscribe en la hipótesis normativa citada en el párrafo anterior.

Por otra parte, al revisarse la documentación referida en el considerando SEXTO, se encontró que guarda correspondencia con lo expresado por el iniciador.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD POR OTRO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de permuta respecto de un bien inmueble de



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**  
**Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos**

su propiedad consistente en un lote de terreno identificado con clave catastral 1-01-078-1628, con una superficie de 15 Hectáreas, ubicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>LADO</b>				<b>COORDENADAS</b>		
<b>EST</b>	<b>PV</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>V</b>	<b>Y</b>	<b>X</b>
				13	2,649,643.3110	573,517.8860
13	12	N 78°30'09.903"E	233.38	12	2,649,689.8275	573,746.5779
12	17	S 11°21'42.684"E	415.77	17	2,649,282.2052	573,828.4866
17	18	S 89°26'26.638"W	609.49	18	2,649,276.2560	573,219.0210
18	15	N 11°31'33.924"W	120.60	15	2,649,394.4260	573,194.9230
15	14	N 78°43'41.432"W	348.82	14	2,649,462.6080	573,573.0160
14	13	N 06°02'35.053"W	181.71	13	2,649,643.3110	573,517.8860

Por un bien inmueble propiedad de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, consistente en un lote de terreno identificado con clave catastral 101-018-100-006 fracción "A", con una superficie de 3,584 metros cuadrados, ubicado en la Colonia "El Calandrio" de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>LADO</b>				<b>COORDENADAS</b>		
<b>EST</b>	<b>PV</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>V</b>	<b>Y</b>	<b>X</b>
1	2	S 53°59'33.868"E	60.00	1	2,665,073.097	569,203.982
2	3	S 31°49'41.205"W	60.00	2	2,665,037.824	569,252.519
3	4	N 54°06'47.442"W	4.79	3	2,664,986.846	569,220.877
4	5	N 54°18'01.776"W	27.72	4	2,664,989.651	569,216.999
5	6	N 53°39'40.632"W	27.49	5	2,665,005.829	569,194.485
6	7	N 32°34'16.188"E	30.77	6	2,265,022.119	569,172.340
7	8	N 30°08'29.173"E	6.21	8	2,665,053.425	569,192.026
8	1	N 31°17'22.735"E	23.02	1	2,665,073.097	569,203.982





DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El inmueble que ingrese al patrimonio del Gobierno del Estado, derivado de la autorización materia del presente Decreto, deberá ser utilizado exclusivamente para la operación de un Centro de Salud.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz Baja California Sur, a los 23 días del mes de Junio de dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**  
**COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**Dip. Juan Domingo Carballo Ruiz**  
Presidente

**Dip. Juan Carlos Manríquez Castillo**  
Secretario

**Dip. David García Araiza**  
Secretario